

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 2.799/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Reclamación cantidad Número 828/2013

De: Don Fabián Moreno Aguilar, don Alejandro Ureña Campos, don Manuel Blanes Alcocer, don Rafael Sabariego Carmona y don Vicente Velas Rodríguez

Contra: Aislamientos Los Tejares SL, Fogasa y Fondo de Garantía Salarial

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 828/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de don Fabián Moreno Aguilar, don Alejandro Ureña Campos, don Manuel Blanes Alcocer, don Rafael Sabariego Carmona y don Vicente Velas Rodríguez contra Aislamientos Los Tejares SL, Fogasa y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente las demandas que acumuladamente se ventilan en estos autos, formulada contra Revestimien-

tos Los Tejares, SL a pagar, en concepto de actualizaciones de convenio, intereses por mora incluidos, las siguientes cantidades: a don Fabián Moreno Aguilar: 3.505,59 € (tres mil quinientos cinco euros con cincuenta y nueve céntimos), a don Alejandro Ureña Campos: 2.456,66 € (dos mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con sesenta y seis céntimos), a don Manuel Blanes Alcocer: 2.969,02 € (dos mil novecientos sesenta y nueve euros con dos céntimos), a don Rafael Sabariego Carmona: 2.768,21 € (dos mil setecientos sesenta y ocho euros con veintiún céntimos) y a don Vicente Veras Rodríguez: 2.456,66 € (dos mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con sesenta y seis céntimos), de las que responderá el Fogasa en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que es firme (artículo 191.2.g) LRJS y 192.1 LRJS).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Aislamientos Los Tejares SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 1 de abril de 2015. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.